



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°024-2020-MDP/A

Pimentel, 06 de enero del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: La disposición del despacho de alcaldía. Y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por Decreto Ley N° 19338, se crea el Sistema Nacional de Defensa Civil, cuya finalidad es la de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando la rehabilitación en casos de desastres o calamidades de toda índole, o cualquier sea su origen.

Que, Defensa civil es el conjunto de medidas permanentes destinadas a prevenir reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes, que pudieran causar o causen los desastres o calamidades. El estado mediante el Sistema Nacional de Defensa Civil promueve y garantiza la Defensa Civil, siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil — INDECI, su organismo central, rector y conductor.

Que, según el Artículo 102° de la Ley del SINADECI, las oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos regionales, Gobiernos Locales, así como las oficinas de Defensa Civil sectorial, institucional y de las empresas del estado, son integradoras de la función ejecutiva del Sistema Nacional de Defensa Civil y tienen las funciones establecidas en el Reglamento de dicha Ley, además están a cargo de un Secretario Técnico;

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Desastres — SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



EL PERÚ PRIORITARIO

preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del Riesgo de Desastre.

Que, el reglamento de la Ley acotada, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el numeral 19.1 del artículo 19 señala que "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el artículo 20° establece que las plataformas de defensa civil tienen como funciones "formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia; convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", a ser aplicados por los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM".

Que, el numeral 6.1.3 de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", establece que la Secretaría Técnica de la plataforma de Defensa Civil será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil o quien haga sus veces, y en el numeral 6.2 se detallan las funciones generales y las funciones específicas, señalándose en estas últimas las funciones del presidente, Secretario Técnico e integrantes de dicho espacio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2019-MDP/A de fecha 09 de enero del 2019, se designó al señor Segundo Gregorio Yafac Segura como Secretario Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia - COED, de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel y Coordinador General del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD de la Municipalidad Distrital de Pimentel;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Que, mediante Memorando N° 003-2020-MDP/A el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel solicita se ratifique al señor Segundo Gregorio Yafac Segura como Secretario Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia – COED, de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel y Coordinador General del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, el despacho de alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, al Sr. Segundo Gregorio Yafac Segura como SECRETARIO TECNICO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA – COED, DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL Y COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES – SINAGERD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, conforme a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos

ARTICULO SEGUNDO. - Las Funciones del Secretario Técnico, designado en el Artículo Primero son:

- Presentar al presidente de la PDC el proyecto de agenda de las sesiones programadas.
- Elaborar y proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento de la PDC.
- Llevar el Registro de actas y mantener el acervo documentario.
- Elaborar y proponer el plan de Trabajo Anual.
- Realizar seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo e informar del mismo al Presidente de la PDC.
- Contar con un directorio actualizado de los integrantes de la PDC y del GTGRD.
- Asesorar a los integrantes de la PDC en lo que corresponde a los procesos de la Gestión reactiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

- *Mantener informados a los integrantes de la PDC, respecto a las diversas actividades relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación*
- *Presentar, al gobierno Regional o Local, los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil.*
- *Apoyar en la elaboración del EDAN en coordinación con el jefe de la Oficina de Defensa Civil, en adición a sus funciones los Secretarios Técnicos de Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial, consolidaran los planes de trabajo de sus PDC provinciales y distritales, respectivamente.*
- *Otras que le asigne el Presidente de la Plataforma de Defensa Civil*

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a Secretaría General hacer de conocimiento del interesado y de las instancias administrativas de esta institución municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución de Alcaldía al Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Pizarro
ALCALDE